



Resolución de la Oficina de Administración N° 183-2021-ITP/OA

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0333-2021-ITP/CITEAgroindustrial Oxapampa del 28 de octubre de 2021, el Memorando N° 7288-2021-ITP/OA del 28 de octubre del 2021, el Memorando N° 0344-2021-ITP/CITEAgroindustrial Oxapampa del 08 de noviembre de 2021, el Memorando N° 0345-2021-ITP/CITEAgroindustrial Oxapampa del 08 de noviembre de 2021, el Memorando N° 7626-2021-ITP/OA del 08 de noviembre del 2021, el Memorando N° 870-2021-ITP/OA-CONT del 09 de noviembre de 2021, el Memorando N° 4428-2021-ITP/OPPM del 10 de noviembre del 2021 y el Informe N° 489-2021-ITP/OA-CONT del 11 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0333-2021-ITP/CITEAgroindustrial Oxapampa del 28 de octubre de 2021, el señor Grover Augusto Chuquipiondo Perez, Director del CITE Agroindustrial Oxapampa, solicita el reembolso de viáticos a favor de Elmer Saul Cardenas Alvarez por trasladar al Director y especialistas a la ciudad de Pucallpa, para realizar visita a empresas agroindustriales y gestiones respecto al trabajo en conjunto con el CITE Pesquero Amazónico Pucallpa para el desarrollo de proyecto con Camu Camu y piel de Paiche de los días 12 y 14 de octubre del 2021;

Que, con Memorando N° 7288-2021-ITP/OA de fecha 28 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Agroindustrial Oxapampa;

Que, mediante el Memorando N° 0344-2021-ITP/CITEAgroindustrial Oxapampa del 08 de noviembre de 2021, el Director encargado del CITE Agroindustrial Oxapampa remite subsanación en relación a la Hoja de Envío N° 8240-2021-ITP/OA-CONT;

Que, mediante el Memorando N° 0345-2021-ITP/CITEAgroindustrial Oxapampa del 08 de noviembre de 2021, el señor Luis Alberto Vargas Malca Director encargado del CITE Agroindustrial Oxapampa remite información adicional indicando que el requerimiento de viáticos fue remitido el mismo día de inicio de la comisión

de servicios, por lo que no pudo ser atendido a través de asignación de viáticos, todo en relación a la Hoja de Envío N° 8386-2021-ITP/OA-CONT;

Que, con Memorando N° 7626-2021-ITP/OA de fecha 08 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Agroindustrial Oxapampa;

Que, mediante Memorando N° 870-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Agroindustrial Oxapampa;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° 4428-2021-ITP/OPPM, de fecha 10 de noviembre del 2021, señala que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3977;

Que, mediante Informe N° 489 -2021-ITP/OA-CONT de fecha 11 de noviembre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Elmer Saul Cardenas Alvarez solicitó el reembolso de viáticos de los días del 12 al 14 de octubre del presente año, por realizar el traslado del Director y especialistas a la ciudad de Pucallpa, para realizar visita a empresas agroindustriales y gestiones respecto al trabajo en conjunto con el CITE Pesquero Amazónico Pucallpa para el desarrollo de proyecto con Camu Camu y piel de Paiche, debido que su requerimiento de viáticos fue remitido el mismo día del inicio de la comisión de servicios, y no contó con el memorando ni certificado de aprobación de OPPM antes del inicio de la comisión para el trámite administrativo de asignación de recursos. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Elmer Saúl Cárdenas Álvarez**, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 12 al 14 de octubre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
123	R.O.	3977	2.3.2.1.2.2	600.00
TOTAL				600.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.